



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°

174 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

01 OCT 2021

VISTOS: Informe N° 155-2021/GRP-402000-402100 de fecha 29 de septiembre de 2021, proveído de fecha 27 de septiembre, inserto en el Informe N°206-2021/GRP-402000 de fecha 23 de setiembre de 2021, Informe N°393-2021/GRP-402420 de fecha 22 de setiembre de 2021, Informe N°038-2021/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVE de fecha 20 setiembre de 2021, Carta N°028-2021/CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI de fecha 14 de setiembre de 2021, Informe N°005-2021-OPD/CSR-SUP de fecha 14 de setiembre de 2021, Carta N°020-2021/COCHICOPE de fecha 07 de septiembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Carta N°020-2021/COCHICOPE** de fecha 07 de setiembre de 2021, remitida por el Representante Legal del Consorcio CHICOPE (Arq. José Ralph Correa Serrano) al Representante Común del Consorcio SUPERVISOR RAYMI, (Arq. Henry Edilberto Agurto Vásquez), donde hace el alcanza el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de materiales y/o insumos, Calendario de Adquisición de Equipos, Diagrama GANTT y Diagrama PERT CPM Actualizados; producto de la ampliación de Plazo N°01 por 08 días calendaros, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°158-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 31 de agosto de 2021, en cumplimiento al Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 198° Procedimiento de ampliación de plazo y en su numeral 198.7;

Que, mediante **Informe N°005-2021-OPD/CSR-SUP** de fecha 14 de setiembre de 2021, emitido por el Jefe de Supervisión (Ing. Orlando Puican Descalzi); al Representante Común CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI (Arq. Henry Edilberto Agurto Vásquez), donde hace llegar la OPINION TECNICA sobre el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de materiales y/o insumos, Calendario de Adquisición de equipos, Diagrama GANTT y Diagrama PERT CPM Actualizados; producto de la ampliación de Plazo N°01 por 08 días calendaros, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°158-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 31 de agosto de 2021; donde concluye que, el Cronograma de Avance de Obra Valorizado Actualizado presentado por el contratista refleja adecuadamente la situación del avance de obra y concordantes con la nueva fecha de término de Plazo Contractual, en tal sentido el Plazo Oficial de Ejecución de Obra, se inició el 23 de abril de 2021 y culmina el 26 de diciembre de 2021 correspondiente a los 248 días calendaros. Asimismo, en concordancia con los antecedentes del análisis, supervisión en atención al Decreto Supremo N°344-2018, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, expresa su opinión, **recomendando la aprobación respectiva**, la misma que es necesaria para el control y seguimiento de la obra en mención;

Que, con **Carta N°028-2021/CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI** de fecha 14 de setiembre de 2021 presentada por el Representante Legal del Consorcio RAYMI (Arq. Henry Edilberto Agurto Vásquez) a Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, con atención a la Dirección de Obras, donde hacen llegar la CONFORMIDAD del Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de materiales y/o insumos, Calendario de Adquisición de equipos, Diagrama GANTT y Diagrama PERT CPM Actualizados; producto de la ampliación de Plazo N°01 por 08 días calendaros, aprobado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°158-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 31 de agosto de 2021, donde manifiesta que en calidad de REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO, recomienda a la Entidad proceda con la aprobación del Calendario de Avance de Obra Actualizados;

Que, mediante **Informe N°038-2021/GSRMH-DSRI-DO-ING-LOVF** de fecha 20 de setiembre de 2021, el Ing. Lewis O. Vilchez Flores, adscrito a la División de Obras, donde hace de su conocimiento a la División de Obras respecto al trámite de Calendario de Avance de Obra Valorizado, Actualizado y Diagramas de GANNT y Diagramas PERT CPM, actualizados por ampliación de Plazo N°01, de la Obra: Obra: Mejoramiento de Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancabamba -Piura, manifestando que se deberá continuar con el trámite para su aprobación mediante Resolución y como nueva





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **174** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **01 OCT 2021**

fecha término de obra el día 26/12/2021, correspondiente a los 248 días calendarios (240 días contractuales y 08 días de ampliación de plazo aprobados);

Que, a través **Informe N° 393-2021/GRP-402420** de fecha 22 de setiembre de 2021, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) hace de conocimiento de la Dirección de Sub Regional de Infraestructura haciendo de conocimiento del trámite aprobación de Calendario de Avance de Obra Valorizado, Actualizado y Diagramas de GANNT y Diagramas PERT CPM, actualizados por ampliación de Plazo N°01, de la Obra: "Mejoramiento de Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancabamba -Piura", solicitando que se continúe con su trámite correspondiente de aprobación mediante Resolución del cronograma de Avance de Obra Valorizado; actualmente presentado por el Contratista;

Que, mediante **Informe N° 206-2021/GRP-402000** de fecha 23 de setiembre, del Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), luego de evaluar los actuados, solicita al Gerente Sub Regional la aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de materiales y/o insumos, Calendario de Adquisición de equipos, Diagrama GANTT y Diagrama PERT CPM Actualizados requerida por la División de Obras y la Supervisión;

Mediante proveído de Gerencia Sub Regional, se derivan los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica a efectos emita la opinión respectiva y proyecte la resolución de ser el caso;

Que, Mediante, **Informe N° 155 -2021/GRP-402000-402100** de fecha 29 de setiembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que el procedimiento de ampliación de plazo, obedece a que al Contratista ha presentado el **Cronograma Valorizado de avance de Obra; Diagrama Gant y Cronograma PERT-CPM** actualizado de la Obra: "Mejoramiento de Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancabamba -Piura", modificado por la ampliación de plazo N°01, en tal sentido, estando al requerimiento por parte del Contratista, y a la conformidad por parte de la supervisión de obra y de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, resulta **VIABLE** la emisión del acto resolutorio que apruebe los citados calendarios, cuyo propósito es que se cumpla con el objetivo del contrato dentro de los plazos contraídos entre ambas partes para la ejecución de la obra en mención.

Que, al respecto el Calendario de Avance Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el Artículo 198.7° del Reglamento de Contrataciones el Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) ha establecido lo siguiente:

"198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **174** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas, 10 OCT 2021

N°039-2021/GSRMH-AMCA de fecha 27 de agosto del 2021, el Informe N°358-2021/GRP-GSRMH-402420 de fecha 27 de agosto de 2021, y el Informe N°185-2021/GRP-402000-402400 de fecha 31 de agosto de 2021, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°092-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de materiales y/o insumos, Calendario de Adquisición de equipos, Diagrama GANTT y Diagrama PERT - CPM Actualizados; para la Obra: "Mejoramiento de Servicio de Agua para Riego del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del distrito y provincia de Huancabamba –Piura", los cuales establecen nueva fecha de término de ejecución de obra el día 26 de diciembre de 2021, correspondiente a los 248 días calendarios.(240 días contractuales y 08 días de ampliación de plazo aprobados).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al **CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI** (encargado de la supervisión de la obra) en su domicilio sito en Calle Las Magnolias Mz. BA lote 17 – Urbanización Miraflores Country Club – V Etapa – distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución, al Inspector de la Obra, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL